



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Asunto:** Resolución de Ampliación de plazo

**Número de resolución:** 0017

**Número de Folios:** 310577924000062,  
310577924000063, 310577924000064

Hunucmá, Yucatán, a 25 de octubre de 2024

Para resolver las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con los números de folio **310577924000062, 310577924000063, 310577924000064** todas de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, realizadas por el solicitante, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.I** Con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá se registró vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310577924000062**.

**I.II.** Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

**“Copias certificadas de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Hunucmá 2024-2027, correspondientes a los días 20 y 27 de septiembre de 2024.”(Sic.)**

**I.III.** Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la **Secretaría Municipal** del Ayuntamiento de Hunucmá, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310577924000062**.

**II.I** Con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá se registró vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310577924000063**.

**II.II.** Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

**“Copias certificadas de la nómina de todos los empleados del ayuntamiento de Hunucmá, nómina correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2024. Incluyendo los de las comisarías.”(Sic.)**

**II.III.** Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la **Tesorería Municipal** del Ayuntamiento de Hunucmá área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310577924000063**.

C.C.P. Archivo

### Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio  
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027



**III.I** Con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá se registró vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310577924000064**.

**III.II** Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

**“Copias certificadas de pago por hechuras de los uniformes de los departamentos de la policía municipal y de los inspectores de transporte del Ayuntamiento de Hunucmá 2024-2027.”(Sic.)**

**III.III** Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la **Tesorería Municipal** del Ayuntamiento de Hunucmá área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310577924000064**.

**IV** Con motivo de lo anterior, la **Secretaría municipal** y la **Tesorería Municipal** remitieron los oficios respectivos solicitando a la Unidad de Transparencia una ampliación de plazo para responder a las solicitudes de información, por los motivos expresados en el mismo; por lo tanto se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**Segundo.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que de la revisión de la documentación remitida por las áreas competentes para atender las solicitudes, se advierte que en la parte conducente señalan lo siguiente:

*“...me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud referida, de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que esta Unidades Administrativas, siendo la **Secretaría Municipal** y la **Tesorería Municipal**, aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos tanto físicos como digitales, con base en lo dispuesto en el artículo*

C.C.P. Archivo

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio  
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027



*131 de la Ley antes mencionada, siendo necesario a fin de dar contestación a la solicitud en comento en tiempo y forma.*

*En cumplimiento a lo manifestado en base al artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá a sesionar para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de Plazo de respuesta antes expuesta."*

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo solicitada por el área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 132. ...**

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones del C. MANUEL JESÚS ÁVILA CHING Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, se llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por las áreas competentes a fin de solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, toda vez que manifiestan que debido a la excesiva carga laboral tanto en la Tesorería Municipal y la Secretaría Municipal, no resulta suficiente el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia, puesto que se debe emplear tiempo humano adicional para atender las solicitudes de acceso de información, de tal forma que se realice la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de la administración, sin descuidar las funciones de las área, precisiones que a criterio de este Comité motivan adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES** solicitado por las área competentes, en los términos antes señalados, ya que los supuestos indicados se apega a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General antes citada.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por el término de 10 días hábiles** solicitado por la Secretaría Municipal y la Secretaría Municipal de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

C.C.P. Archivo

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio  
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027



**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución.

**TERCERO.** - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los CC. Manuel Jesús Ávila Ching, LEP. Neyfi Elizabeth Hernández Gío, CP. Reynaldo de Jesús Canul Pech, y la Licda. Iveth Guadalupe Quintal Collí, Presidente, Vocales y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. MANUEL JESÚS ÁVILA CHING  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LEP. NEYFI ELIZABETH GÍO HERNANDEZ  
TÍTULAR DEL ORGANO DE CONTROL  
INTERNO MUNICIPAL Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**C.P. REYNALDO DE JESÚS CANUL PECH  
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**LICDA. IVETH GUADALUPE QUINTAL COLLI.  
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ.**

C.C.P. Archivo

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio  
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027



No.: AYUNTAMIENTO/TESO/03/2024.  
FECHA: 24 de octubre del 2024.  
ASUNTO: Se solicita Ampliación del Plazo de Respuesta.

**LICDA. IVETH GUADALUPE QUINTAL COLLÍ.**  
**TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ.**  
**Presente.**

En relación a su oficio No. Ayuntamiento/UT/025/2024 de fecha 11 de octubre del 2024, de la solicitud de acceso a la información pública marcada con folio 310577924000064, en la que se solicita lo siguiente:

**"Copias certificadas de pago por hechuras de los uniformes de los departamentos de la policía municipal y de los inspectores de transporte del Ayuntamiento de Hunucmá 2024-2027" (SIC).**

Por lo anterior, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud referida, de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que esta Unidad Administrativa, siendo la **Tesorería Municipal**, aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos tanto físicos como digitales, con base en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley antes mencionada, siendo necesario a fin de dar contestación a la solicitud en comento en tiempo y forma.

En cumplimiento a lo manifestado en base al artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá a sesionar para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación de Plazo de respuesta antes expuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ABRAHAM ANTONIO CAUICH CAB  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ  
2024 - 2027.



H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
TESORERÍA MUNICIPAL  
HUNUCMÁ, YUCATÁN, MÉXICO

**RECIBIDO**  
**TRANSPARENCIA**

24 OCT 2024



H. Ayuntamiento  
de Hunucmá  
2024-2027

C.C.P. Archivo

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio  
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.